

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, cinco (05) de diciembre dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **858**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00195 00
Ejecutivo

Por reparto correspondió al despacho conocer de la presente demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S, mediante apoderado judicial contra MARIA ANGELA TELLEZ POTES, y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisible:

- El mandato otorgado en forma electrónica, no atiende plenamente las imposiciones contenidas en el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues, no se acredita que el mismo se otorgó mediante mensaje de datos, así como tampoco con los requisitos señalados en el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso, en lo que refiere a la plena identificación del título valor a ejecutar.

- De cara a la literalidad forjada en el título arrimado para su ejecución, deberá determinarse a que periodo corresponde el valor pretendido como intereses corrientes y su respectiva tasa de liquidación (*pretensión 2.*).

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado EDGAR ARTURO CABARCAS MARTINEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b7286adc1f8de1dfd0e90879831d22c875344a861df0784261492bc89a688a**

Documento generado en 05/12/2022 03:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>